República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Grupo Juridico



	A A 7 A	10 SEP 2018	
RESOLUCIÓN No.	3310		

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN CREANDO FUTURO FUNDARTI IDENTIFICADA CON EL NIT No 900,737.466-7

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÀ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado; sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.
- Quinto: Que el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establece los requisitos que se deben cumplir frente a las solicitudes de reformas estatutarias.
- Sexto: Que el señor SAMUEL HERNÁNDEZ, actuando en calidad de representante legal de la FUNDACION CREANDO FUTURO FUNDARTI, solicito el dia 10 de mayo de esta vigencia, aprobación de la reforma estatuaria de la entidad que representa, de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea General No 44 del 03 de marzo del 2018; suscrita por el señor Samuel Hernández Torres, actuando como presidente de la Asamblea y la señora Lein Francely. Hernández Cordoba , en calidad de secretaria de la misma.

\$10W143

Sagina 1 3

Ávenida Cra. 50 no. 26-51 Teléfono: 4377630 – 3241900 Ext. 106060 Línea graturia nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

República de Colombia



nakana da katan da k

तेegional Bogota Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No.		10 SEP 2018	
----------------	--	-------------	--

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN CREANDO FUTURO FUNDARTI IDENTIFICADA CON EL NIT No 900,737,466-7

Séptimo: Que mediante Resolución No 1962 del 16 de septiembre de 2013, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá, otorgo personería jurídica a la Institución denominada FUNDACIÓN CREANDO FUTURO FUNDARTI.

Octavo: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, la reforma a los estatutos se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que estas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que de conformidad con lo consignado en el artículo segundo (2), el domicilio de la entidad será en la ciudad de Bogotá, y su dirección es la calle 15 N° 53-12 primer piso.

Décimo: Que de conformidad con lo consignado en el artículo quinto (5), el objetivo general de la Fundación será el de "se dedicara a desarrollar la siguientes actividades meritorias: ejecutar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, garántizando el servicios de educación inicial, cuidado y nutrición a niños, niñas desde la gestación hasta menores de 5 años, en entornos comunitarios y el hogar, en el marco de la atención integral, y diferencial, a través de acciones pedagógicas con los niños y niñas, de formación y acompañamiento con las familias, de nutrición como la preparación, manipulación y distribución de alimentos servidos, así como la gestión para promover los derechos a la salud física y mental, protección y participación que permitan favorecer el desarrollo integral, igualmente gestionar y ejecutar proyectos de vivienda para la población vulnerable con el fin de mejorarles el entorno social.

Décimo primero: Que la reforma estatutaria de la entidad a FUNDACIÓN CREANDO FUTURO FUNDARTI, se aprueba en referencia con los artículos que señala el Acta Asamblea, este es artículo 1-2-5-6-39

Décimo segundo: Que, con fecha del 07 de septiembre de 2018, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

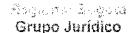
Aprobar la reforma estatutaria presentada por FUNDACIÓN CREANDO FUTURO FUNDARTI, identificada con NIT Nº 900.737.466-7, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución No 1962 del 16 de septiembre de 2013, con sede en la calle 15 Nº 53-12 primer piso.

Pádina 213

República de Colombia

Instituto Colombiano de Bienastar Familiar







3378

10 SEP 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN CREANDO FUTURO FUNDARTI IDENTIFICADA CON EL NIT No 900.737.466-7

ARTÍCULO SEGUNDO:

RESOLUCIÓN No.

A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada FUNDACIÓN CREANDO FUTURO FUNDARTI, identificada con NIT N° 900.737.466-7, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el articulo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO:

Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO:

Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO:

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO:

La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogota, D.C., a los

10 SEP 2018

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTA

		and the second s				
	NOMBRE/CARGO	10 / ERASA	FECHA			
Proyectoly Reviso	Grace Recrirez - Abogada Gruco Juridico	1 VYGC & KTO 1011	7 Lag 107 de septembre de 2018			
Aprobò - Control de Legalidad	Gracia Eriska tristariz Belado- Coordinadora Grupo Jundido	The manufact of the	. D₹ da septiambre de 2018			
Ess dinis s firmaciós deciaramps que hamos revisada al documento y la enconvierses ajustado a las normas y dapastecense legales vigantes y per lo tanto italio intestra responsabilidad, lo						
mescretames para la firma			•			



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Bogotá Grupo Jurídico

NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 14 de septiembre de 2018, se hizo presente el Señor SAMUEL HERNANDEZ TORRES , identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.449.607 de Bogotá, Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION CREANDO FUTURO FUNDARTI , para notificarse de la Resolución No.3378 del 10 de septiembre de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatuaria de a la entidad denominada FUNDACION CREANDO FUTURO FUNDARTI.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada.

SAMUÉL HERNANDEZ TORRES

CC/93.449.607

Quien notifica/

GRACE LORENA RAMIREZ CALVO

Abogado - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

SAMUEL HERNANDEZ TORRES

CC 92,449,607 Notificado

PBX: 437 76 30 - 3241900 www.icbf.gov.co



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Bogotá Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 14 de septiembre de 2018, se notificó personalmente al señor SAMUEL HERNANDEZ TORRES, identificado con la cedula de ciudadania No 93.449.607, representante legal de la entidad denominado FUNDACION CREANDO FUTURO FUNDARTI; de la Resolución No.3378 del 10 de septiembre de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatuaria de a la entidad denominada FUNDACION CREANDO FUTURO FUNDARTI.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 17 de septiembre de 2018.

GRÁCIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Cóordinadora Grupo Jurídico

Coordinadora Grupo Juridi ICBF Regional Bogotá

PBX: 437 76 30 - 3241900

www.icbf.gov.co